



# Resolución Suprema

N° 014-2021-IN

Lima, 14 de enero de 2021

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 5 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) como el máximo organismo encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana; con autonomía funcional y técnica, disponiendo además que los miembros titulares de las entidades que lo conforman son responsables, conforme a sus atribuciones de Ley, de implementar políticas y el plan nacional de seguridad ciudadana;

Que mediante Resolución Suprema N° 068-2020-IN, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de "Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030", dependiente del Ministerio del Interior;

Que, mediante Oficio N° 305-2020/DP, la Defensoría del Pueblo informa sobre el rol primordial que desempeña dentro del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a efectos que se considere su participación en la Comisión Multisectorial creada mediante Resolución Suprema N° 068-2020-IN;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley N° 27933, concordante con el artículo 11 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, entre las entidades públicas que conforman el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), se encuentra el Defensor del Pueblo; sobre el cual, el artículo 162 de la Constitución Política del Perú señala que "Corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía";

Que, de acuerdo a sus competencias constitucionales, la participación permanente de la Defensoría del Pueblo en la Comisión Multisectorial encargada de elaborar un Informe Técnico que contenga la propuesta de "Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030", garantizaría que el informe técnico y la propuesta de Política Nacional Multisectorial se encuentre alineado con el respeto irrestricto de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad;

Que, asimismo, a fin de articular y mejorar la operatividad funcional de la Comisión Multisectorial, considerando las medidas de excepción dispuestas en el país ante el brote del COVID-19, resulta pertinente que las sesiones de la referida Comisión se realicen con una periodicidad no mayor a treinta días calendario entre ellas. Asimismo, atendiendo a las múltiples funciones y competencias a cargo del Ministerio del Interior y de las entidades que conforman la Comisión Multisectorial, resulta necesario modificar el plazo de vigencia de la referida Comisión, para la presentación del informe técnico que contenga la propuesta de la "Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030";



L. CUEVA



M. ZEVALLOS I.



J. ELIOE M.



R. TAPIA

SW

P



Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el numeral 2.1 del artículo 2, y los artículos 6 y 7 de la Resolución Suprema N° 068-2020-IN, que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de "Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030", dependiente del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN; el Decreto Legislativo N° 1266, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Modificar el numeral 2.1 del artículo 2, y los artículos 6 y 7 de la Resolución Suprema N° 068-2020-IN, que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de "Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030", dependiente del Ministerio del Interior, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:

#### "Artículo 2. Conformación

2.1. La Comisión Multisectorial está conformada por un/una representante titular y alterno/a, de las siguientes entidades e instituciones:

(...)

t) **La Defensoría del Pueblo.**

(...)

#### "Artículo 6. Instalación

La Comisión Multisectorial se instala en un plazo no mayor de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema en el diario oficial El Peruano. Las sesiones de la Comisión Multisectorial se llevan a cabo con una periodicidad **no mayor a treinta días** calendario entre ellas, y pueden ser presenciales o virtuales, priorizándose la realización de sesiones mediante plataformas y aplicaciones virtuales. Las sesiones virtuales siguen las mismas formalidades previstas para las presenciales".

#### "Artículo 7. Vigencia

El plazo de vigencia de la Comisión Multisectorial es de **ciento cincuenta días hábiles**, contado desde su instalación, para presentar el informe técnico al titular del Ministerio del Interior, que contenga la propuesta de la "Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030", siendo este plazo prorrogable de acuerdo con las necesidades del Ministerio del Interior. Se extingue una vez cumplido el objetivo y mediante comunicación a la Secretaría de Gestión Pública".

**Artículo 2.** Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Suprema N° 068-2020-IN, que no son objeto de modificación por la presente Resolución.

**Artículo 3.** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Salud, el Ministro de Educación, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Cultura.



SW

J



# Resolución Suprema

**Artículo 4.** La Resolución Suprema se publica en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en los Portales Institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)), del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)), del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)), del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)), del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)), del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)), del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese



*N. ZEVALLOS*



R. TAPIA



L. CUEVA



*Francisco Sagasti*

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

*Violeta Bermúdez Valdivia*

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

*Eduardo González Chávez*

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

*Jose Manuel Antonio Elice Navarro*

José Manuel Antonio Elice Navarro  
Ministro del Interior

*Javier Eduardo Palacios Gallegos*

JAMIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

*Silvana Vargas Winstanley*

SILVANA VARGAS WINSTANLEY  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

*Solangel Fernández Hualqui*

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUALQUI  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento



*Ricardo David Cuenca Pareja*

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA  
Ministro de Educación

*Silvia Loli Espinoza*

SILVIA LOLI ESPINOZA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

*Pilar E. Mazzetti Soler*

PILAR E. MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

*Eduardo Vega Luna*

EDUARDO VEGA LUNA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

*Alejandro Neyra Sánchez*

Alejandro Neyra Sánchez  
Ministro de Cultura



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN SUPREMA QUE MODIFICA LA  
RESOLUCIÓN SUPREMA N° 068-2020-IN, QUE CREA LA COMISIÓN  
MULTISECTORIAL ENCARGADA DE ELABORAR EL INFORME TÉCNICO QUE  
CONTENGA LA PROPUESTA DE “POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE  
SEGURIDAD CIUDADANA AL 2030”.**

**I. ANTECEDENTES:**

El Ministerio del Interior, atendiendo a que la seguridad ciudadana es un asunto de interés para el Sector al constituir un problema de carácter público, cuyo abordaje es de prioridad nacional al estar enmarcado en los documentos de planeamiento estratégico nacionales y en la Visión del Perú al 2021, justificó ante el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, la pertinencia de la aprobación de la primera Política Nacional de Seguridad Ciudadana.

Mediante Informe N° D000006-2020-CEPLAN-DNCP-KVC, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, recomienda al Ministerio del Interior proseguir con la elaboración de la Política Nacional de Seguridad Ciudadana.



De conformidad con el artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias, las comisiones multisectoriales de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, se constituyen formalmente mediante resolución suprema refrendada por la Presidencia del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados.



En este marco, desde el Ministerio del Interior se propuso la creación de una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal dependiente del Ministerio del Interior, que tenga como función elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de la primera Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030.



Es así que, mediante Resolución Suprema N° 068-2020-IN, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de “Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030”, dependiente del Ministerio del Interior.



**II. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:**

Luego de la emisión de la Resolución Suprema N° 068-2020-IN, mediante Oficio N° D004918-2020-PCM-SC, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros remite al Ministerio del Interior el Oficio N° 305-2020/DP, a través del cual la Defensoría del Pueblo expresa la preocupación de su titular por no haber sido incluido dentro de la Comisión creada mediante Resolución Suprema N° 068-2020-IN.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las comisiones multisectoriales temporales, como la que se encuentra en análisis, se crean formalmente mediante resolución suprema.

En esta línea, se advierte que en el inciso 2.3 del artículo 2 de la citada Resolución Suprema N° 068-2020-IN, se ha considerado que **“la Comisión Multisectorial**

***puede acordar contar con la participación de instituciones públicas o privadas, así como especialistas de la materia, en calidad de invitados/as, que contribuyan con el asesoramiento y aporte técnico para el cumplimiento de la labor encomendada***". Es decir, ante la necesidad de contar con alguna opinión o criterio técnico especializado, se puede convocar de acuerdo a sus competencias, a determinadas instituciones o entidades del sector público o privado.

Sin embargo, se debe tener que la Defensoría del Pueblo ha puesto de manifiesto su voluntad de participar activamente en esta Comisión Multisectorial, lo cual resulta concordante y coherente con lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 27933, y el artículo 11 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que entre las entidades públicas que conforman el CONASEC, ha considerado la participación del Defensor del Pueblo, en su calidad de Titular de un organismo constitucionalmente autónomo, y sobre el cual, el artículo 162 de la Constitución Política del Perú señala que: *"Corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía"*.

Atendiendo a lo indicado precedentemente, se advierte que la participación de la Defensoría del Pueblo en la Comisión Multisectorial encargada de elaborar un Informe Técnico que contenga la propuesta de "Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030", es de gran importancia, atendiendo que, de acuerdo a sus competencias constitucionales se garantizaría que el informe técnico y propuesta de Política Nacional Multisectorial a presentar se encuentre alineado con el respeto irrestricto de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad.



Asimismo, fluye la necesidad de proponer para fines de mejorar la operatividad funcional de la Comisión Multisectorial, que sus sesiones se realicen con una periodicidad no mayor a 30 días calendario entre ellas, con lo cual se podrá articular e interactuar con todos y cada uno de los integrantes de esta Comisión Multisectorial, máxime, si se tiene en consideración la emergencia de salud por la que viene atravesando nuestro país en la actualidad.

De otro lado, en lo que respecta a la vigencia del plazo de 120 días calendario para que la Comisión Multisectorial presente el Informe técnico al titular del Ministerio del Interior, conteniendo la propuesta de la "Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030", urge la necesidad que dicho plazo sea modificado en atención a las múltiples funciones y competencias que le corresponde atender al Ministerio del Interior, así como a las demás entidades que conforman la referida Comisión, por lo que se propone la modificación de dicho plazo, a fin que pueda extenderse a 150 días hábiles.

### III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La propuesta de emisión de la Resolución Suprema que modifica la Resolución Suprema N° 068-2020-IN, que crea la Comisión Multisectorial encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de "Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030", no irrogará costos al Estado.



#### IV. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta modificatoria del numeral 2.1 del artículo 2, y de los artículos 6 y 7 de la Resolución Suprema N° 068-2020-IN, permitirá a la Comisión Multisectorial creada por dicha Resolución, desarrollar con mayor amplitud los aspectos de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, así como organizar en los plazos correspondientes, la instalación de sus sesiones y a su vez, extenderá su vigencia para el cumplimiento de su objetivo.

Asimismo, la propuesta de modificación, no deroga implícita o explícitamente ninguna norma legal vigente.



